



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2021-00323-00
DEMANDANTE:	ANGELA MARÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANGELA RODRÍGUEZ ELJADUE, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) este despacho ordenó CITAR al acreedor hipotecario SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con NIT #860.034.594-1, de conformidad con el Artículo 462 del Código General del Proceso.

Así mismo, que en dicha providencia se ordenó notificar al acreedor hipotecario, en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com, por la parte demandante, acreditando tal circunstancia.

No obstante, a la fecha no hay constancia de que la parte actora haya cumplido con su carga procesal de notificar al acreedor hipotecario SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Considerando adicionalmente, que mediante oficio de fecha 13 de diciembre 2023, la Superintendencia de Notariado y Registro informa al despacho que la inscripción de la demanda no es procedente toda vez que la parte actora no ha cancelado los derechos de registro por el acto en mención.

Se requerirá a la parte demandante para que dentro de los 30 siguientes a la notificación de este auto aporte las constancias de notificación al acreedor hipotecario SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y así mismo acredite el pago de la inscripción de la demanda del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria # 190-62543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar. So pena de decretar desistimiento tácito dentro de este asunto de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar,

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro los 30 días siguientes a la notificación de este auto aporte las constancias de notificación al acreedor hipotecario SCOTIABANK COLPATRIA S.A en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com. So pena de decretar desistimiento tácito dentro de este asunto conforme al artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro los 30 días siguientes a la notificación de este auto, acredite el pago de la inscripción de la demanda del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria # 190-62543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar. So pena de decretar desistimiento tácito dentro de este asunto conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

CG

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a91f58dff88d08a0cf53c6f50341d552d38de8ac4784a2551d8c7dd5fba1dca**

Documento generado en 24/01/2024 04:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>